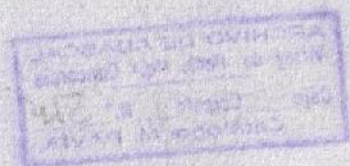
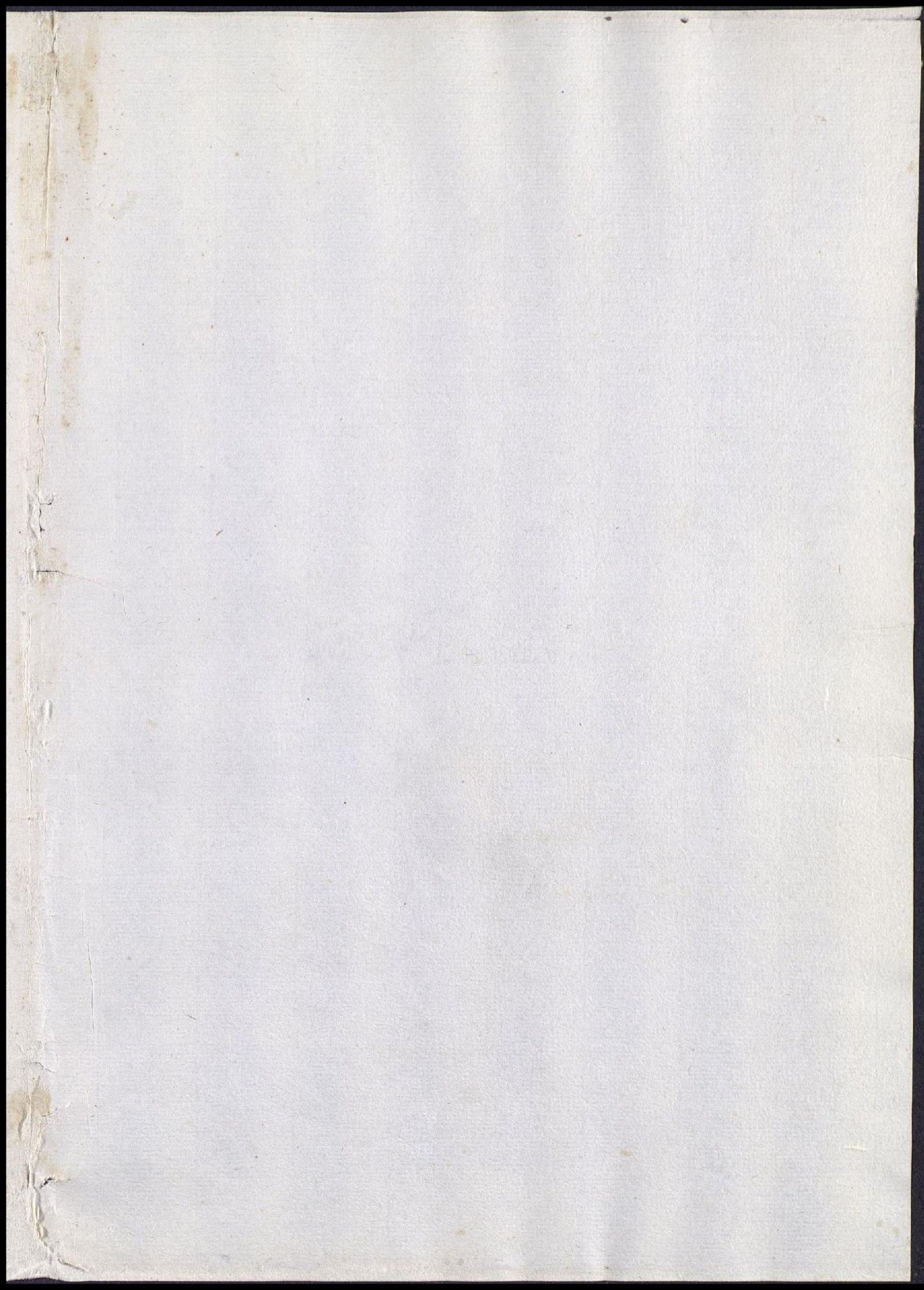
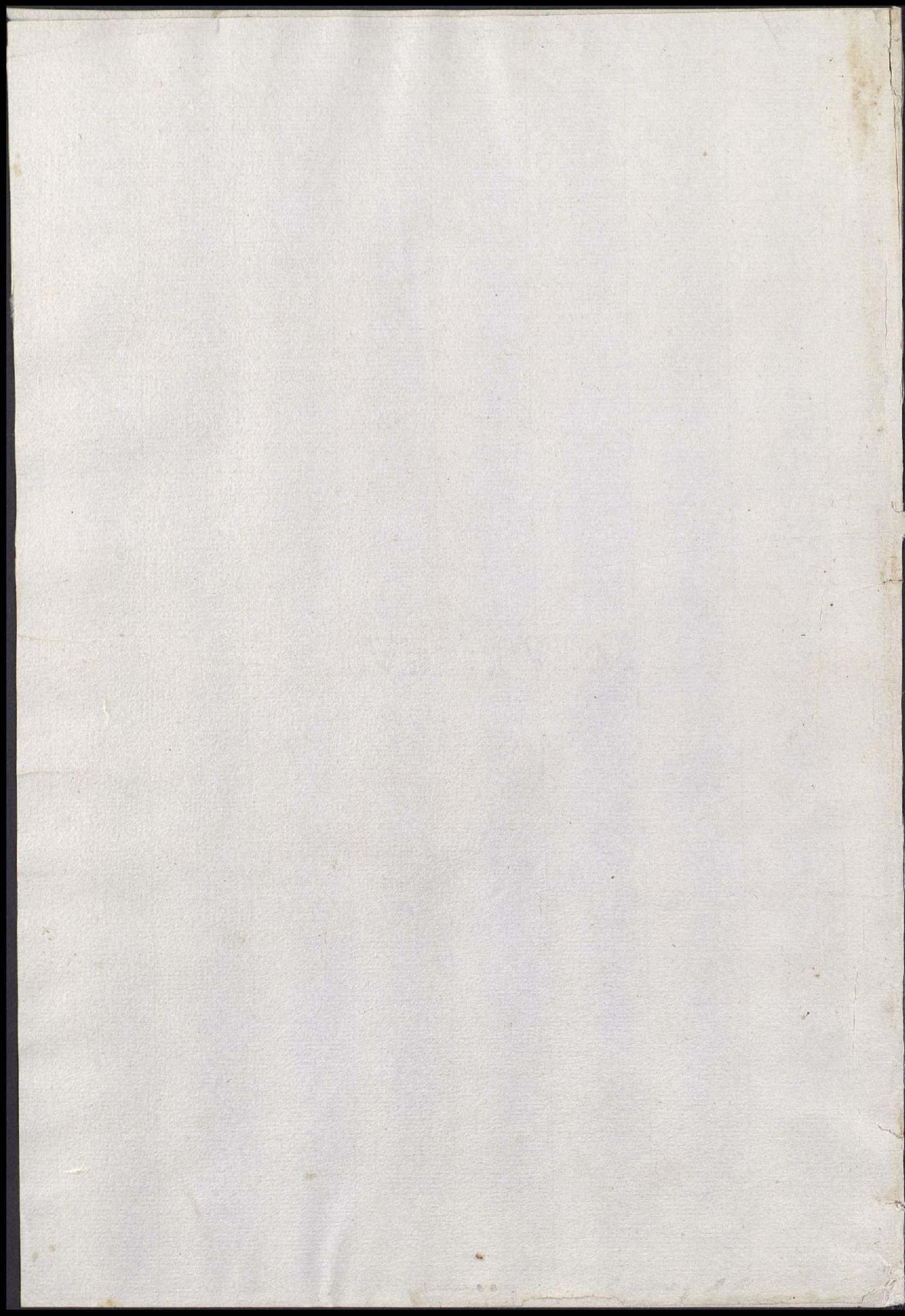


Circular reservada, e informes EL R.
Arzobpo. Obpo electo de Huam. a Yngui-
ndos Decano, Alc. ordin. Sub. Yngpect.
gral, dos Regidor. y defreccinos hon-
rados. Esta Capital en la vida
y costumbres. Los Ministros de Arma-
Calle, Palomeque, Baro, Parisa, y el
Arroz gral D. Jose Munoz.

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey de Perú. N.º Concordia
Caja 4 Carpeta 2 N.º 546 al 564
Catálogo: M. PAVIA.







U. del P.

Excmo Señor



Da cuenta de haber
suspendido p^{or} la graci-
sim. Circunt. El día el
compañ. El A. C. orn. E
al. El En. ult. y al q.
ro q. le ha dado

Con fecha de 8. de Agosto de este año y con el N.º 267. en
contextación a la A. C. orden de 31. de Enero del inmediato, hice puen-
te a A. C. las dificultades q. encontraba p.^a proceder judicialmente
continuar. El A. C. orn. E contin los seis El ministro de esta A. C. Audiencia y el Abogado Gral. El
al. El En. ult. y al q. Virreyato p.^a los motivos relacionados en los respectivos oficios que
ro q. le ha dado U. C. me acompañó sobre cada uno. Demandando Lo puer el mayor
ocioso en un asunto tan delicado, y desconfiando p.^a esto En mi
mo, consulté con Sugetos de la mayor probidad, talento y dero
E conservar el orden y tranquilidad publica q. felizmente rei-
nan en esta Capital y todo el distrito En mi gobierno, quienes
uniformaron. opinaron q. en las actuales circunstancias no con-
venia hacer estrepitoso. Launto, y q. respecto al encargo E pru-
dencia y discrecion q. se ponía a mi cuidado, contemplaban
lo mas conveniente p.^a no dexar de dar cumplimiento a los
decretos El Gov. Supremo el pedir informes revuados a ciertos mu-
nicio E Sugetos de esta Pueblo de la integridad mas calificada,
y pareciendome este medio el mas conuitatorio E la inten-
cion obsequiosa con el serico general y el honor E la toad
q. en todas circunstancias conviene no revocarse del concepto
publico q. se debe sostener p.^a q. no decaiga en degradacion,
q. cause su desprecio, he adoptado el referido Partido y en con-
secuencia habiendo parado a cada uno E los A. C. Obispos E
esta Diocen D. Pontolome Maria E Heras Obispo electo
E Huamanga D. Jose de Silva, Inquiridor deano D. Fran-
cisco Albarca, D. Andres de Salazar y Alarq. E form faghe
Alcaldes ordinarios E esta Ciudad, Alarq. E Montemira
Sub-Grp. gral, D. Antonio E Elia de Sylonde E Villan
E fuente individuos El Excmo. Ayuntamiento y el Alarq.
E Velada E la fuente, D. Jose Antonio de Cueva y D. Fran-
cisco Naviera de Leau personas En mi mayor confianza
p.^a en notoria probidad un oficio igual a la copia q. acom-
pañó con el N.º. me han dado las contextaciones que

manifiestan las adjuntas copias certificadas desde el N.º al 12.
Elas q. resultan la variedad de opiniones q. V. E. advertirá.
insuficiencia de esto q. si el asunto se hubiere llevado p. los tri-
mites q. prescribe el Derecho, hubiera resultado una confusi-
on q. nunca se acabaria, y el Tribunal se hallaria por un ti-
empo indefinido sin el suficiente numero de ministros para su
despacho ordinario. Como p. mi empleo debo estar mas que
otro alguno a la vista y observancia de todo en quanto al-
cance a mi vigilancia, he tenido p. conveniente hacer una
narracion de lo q. comprendo de la conducta de cada
uno de los expresados Ministros, tal vez mas fundada p.
los motivos referidos, como vera V. E. p. mis respectivos
oficios, en los q. asimismo doy mi dictamen sobre el parti-
do q. se puede tomar con cada uno de ellos, segun me
dicen mi honor y escrupulosidad.

Dios que a V. E. m. a. Lima y Octubre 11.
1812.

Excmo Señor.

Excmo. Señor Ministro }
de gracia y justicia }

ARCHIVO DE AB. 541
Virrey de Perú. N.º 5 Concorcia
Caja 4, Carpeta 2 N.º 541
Catálogo M. PAVIA.

Para conguar un encargo del Supremo Consejo de Recencia, comunicado p. el M.º Sr. Secret.º de Estado y del Despacho de gracia y justicia, he de dudar á V. S. q. reservadisimam. me informe de la conducta de los cinco Señores Ministros de esta R. Audiencia y del Sr. Escriba.º gral. del Virreynato, s.ºe los puntos q. á cada uno concierne p. el orden siguiente.

Si D. Domingo Anair de las Revillas = Si olvidado de los decretos en q. le constituyen la obligacion. de buen exorno y Magistrado, obre con una conducta q. no corresponde ni á lo uno ni á lo otro, y q. atrayendole la execracion gral. es notado publicam. de q. con abandono de su mucosa y vir biles vive pecandolosam. en publico concubinato, y con prole de otra llamada Fadia Camacho, á quien tiene puesta una Cuna de abastor. Panaderia, sin deñarse de asistir en persona al despacho de ella; resultando de esta dissipacion sus continuas faltas al Tribunal, y q. muchas veces se le anda buscando p. asistir á los Acuerdos en q. ha de votar: si ha sido reprendido p. el Reg.º de resultados de haber maltratado en la Panaderia á dos sujetos en diversas ocasiones p. disputa de intereses y la minima negociacion, y si con ofensa de la recta administracion de justicia, se le nota generalm. propenso á la venalidad.

Si D. Manuel del Valle y Portillo = Si con degradacion de la Magistratura q. exerce, se ha adquirido la nota Penal en la administracion de justicia: si ademas en contravencion de las Leyes se ocupa en el giro y comer-

cio de las Haciendas q. poner: y si ultimam^{te} con infrac-
cion de lo prevenido en la instruccion inserta en V. Cedula
de 26. de Diciembre de 1804. para la enagenacion y ven-
ta de las Obras Pias, quando estaba rigiendo en este Reyno,
compro en futeuicam^{te} al Convento de Santo Domingo,
Galido de la estrecha amistad q. tenia con el Provincial q.
entonces era la grande Hacienda denominada Limatambo,
inmediata a esta Capital.

Si D. Tomas Palomeque = Si olvido de las obligaciones.
q. le impone el grave cargo de la Magistratura, y notado ge-
neralm^{te} de venal en su desempeño, y ademas entrecado es-
candalosam^{te} al fuego, hasta el extremo de haber contrahido
crecidas deudas, y hallarse concurados p. el pago de ellas los
sueldos de su empleo.

Si Fiscal de lo Civil D. Jose Paeza = Si laxo de condu-
cir con el desinterés y circunspeccion q. corresponde al deli-
cado cargo q. exerce, se ha prostituido publicam^{te} ya p. el
escandaloso trato y concubinato con una muger de baxa
esfera llamada Francisca Aliaga, q. tiene puesta una
mantegueria, a quien ha costado una sumtuosa Cena
en perjuicio del honor e intereses de su Esposa, y ya por
la notoria venalidad en la administracion de justicia.

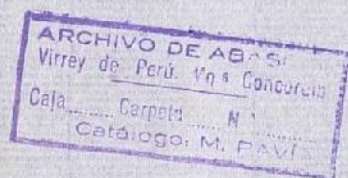
Si D. Juan Bazo y Berri = Si p. la falta de exac-
titud en el desempeño de las causas y comision. q. ha te-
nido a su cargo, especialm^{te} en la formada contra Pardo
y otros complices, y la venalidad con q. es notado asi en
estos procedim^{tos} como en los de perquiras. Es francero in-
trodutor en esta Capital, sobre otros atentados q. se le
atribuyen desde la epoca de su Arzobispado de Truxillo, y
ha atrahido la odiosidad general.

Si Arzobispo D. Jose Muñoz = Si con degradacion

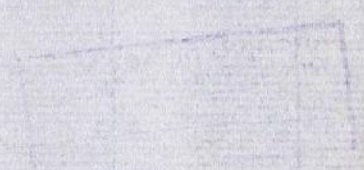
del empleo q. exerce, y con escandalo de los habitantes de esta Capital, ademas de ser notado de venalidad y de la embriaguez en q. incurse facilmente se ha prostituido hasta el extremo de vivir hace muchos años en publico concubinato con una mujer casada separada de su marido, de cuya criminal union tiene varios hijos en su compania, y si p. todo esto se ha atraido la execracion y abominacion de todo el Pueblo.

Aunque S. E. me manda formar causa a cada uno de los referidos Ministros sus defectos q. se les atribuyen, haciendoles satis p. ello de esta Capital, como p. otro lado dexa a mi prudencia el procedim. segun las circunstancias, pareciendome aquel paso demasiadamente estrepitoso con respecto a las del dia, he creydo menor expuesta a la critica publica la resolucion de pedir a V. S. y a otras personas de caracter y de la mayor probidad de esta Ciudad con la mayor reserva este informe. V. S. conoce bien la delicadeza del asunto, y q. siendo ciertos los defectos relacionados, de q. han enterado al Consejo y Regencia, peligraria el acierto de su resolucion p. la mala administracion de justicia, q. tanto desea entablar p. felicidad de todos los Dominios Espanoles y ambos Emisferios, si dexare V. S. de confesarlo con ingenuidad christiana, asi como seria dolorosissimo q. si no lo fueren, pudiesen, si se apoyasen, padecer un inocente en su honor e intereses, pero el concepto q. tengo formado de la rectitud de V. S. no me dexa pensar siquiera en q. se incline a ninguno de ambos extremos.

Dios que a V. y S. P. Lima y Septiembre 2. de 1812.



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]



mo
E. N.
E. N.

En Oficio del día de ayer, dos del presente
medica V. E. que para abaquar el Informe q. el
Supremo Consejo de Presencia le pide sobre
la conducta de los ^{XV} Ministros D. Domingo
Añais de las Revillas, D. Man. del Valle, y
Portio D. Tomas de Palomeque, D. José Pa-
rta, D. Juan Baro, y Berrio, y del Arce, ge-
neral D. José Muñoz, en lugar de la Causa
que podía formar à cada uno de dichos
^{XV} Ministros, atendidas la actuales circum-
stancias, pedir varios Informes Recurvados
de su satisfaccion, y que para ello, exponga yo
el mismo con la circunspeccion, y exactitud que
corresponde à la gravedad de la materia.
Y como
Yo, S. Ex. reconociendo la Magnificencia
natural q. por mi genio, y caracter, tengo à
esta especie de negocios por no escusarme
la confianza q. merezco à V. E. le informare
lo que con verdad, y justicia, conosco sobre los
particulares que se tocan.

A los seis ^{XV} enunciados, se le nota de
verdad, en el manejo de los negocios de
la causa, y aunque es cierto que he oido va-

rias veces atribuirle este defecto pero no tengo
dato fijo por donde me conste, la verdad de
ello, y si aseguro à V. E. que en los muchos
y opacos negocios de mi Casa, y Familia que
se han litigado por mi mano, y à mi cuida
do, en ninguno de ellos, se me ha hecho lamen
table incinuation, por parte de alguno de di
chos ^{re} para el cuento, y así todos se han
expedido sin semejante defecto.

Los demas defectos de que es acusado
el Sr. D. Doming^o Mancos, son tan publicos,
y notorios en la Ciudad, que me parece no
hai persona alguna que dude de ellos.

Sobre el giro, y comercio de Haciendas
de que se le nota al Sr. D. Man^o del Valle, lo q.
puedo decir es: que es cierto que en su Casa
se manejan Haciendas, y que por ello se com
pro à enfiteusis à la Prelijon de Sr. Doming^o
la Hacienda nombrada Limatambo en aque
lla epoca, que se cita pero yo ignoro, si las
tales Haciendas se hallan en cabeza del Sr.
D^o Man^o o de algun otro dueño de su Casa,
y Familia de su Esposa, como tambien los con
tratos, que se hallan echo, y circunstancias
de ellos.

Las deudas contraidas por el Sr. D. Tomas
Palomeque, ata el extremo de concurrance sus
acreedores, son constantes, y notorias, pero no
he tenido noticia de que las tales deudas ha
llan sido causadas por el furep, y antes por
el contrario quando lo he visto en concurrer
cias de personas de honor, entrar en deber

aciones moderadas han sido siempre de muy
corto interes.

La amistad, y comunicacion del ^{Dr} Fiscal D.
Jose Pareja con D.^a Francisca Uliaga es verda-
dera, y constante pero yo no puedo asegu-
rar el que sea ilicita o concubinato con ella
como ni tampoco el que la casa que aquella
ha fabricado halla sido costeada por el ^{Dr} Fiscal,
y si conosco ser ella una mujer tra-
bajadora, y laboriosa.

A ser de la falta de exactitud, y bena-
lidad de que es acusado el ^{Dr} Alcalde de
Corte D.ⁿ Juan Baro, y Berri en la causa de
Pardo, y peguizas de Franceses nada puedo
asegurar con verdad, sino las pocas cosas
que he oido, sin datos fijos que me confirmen.

Los excusos de embriaguez, y concubinato de q.
es acusado el ^{Dr} Asesor general D.ⁿ Jose Munoz,
son de la voz publica, y generalm.^{te} se habla de
ellos, y aunque yo por los varios negocios pro-
pios, y ajenos que he manejado, y manejo, pu-
diera haverlo frecuentado, pero me he abste-
nido de ello.

Lo dicho, es q. puedo informar a V.E. con la
verdad que he protestado.

Hno. S. q. a V.E. en Lima Sep.
3 de 1812. ^{mo} Dr
Ex. S.

Como ^{Dr} Nixey de estos Reynos.
D.ⁿ Jose Fernando de Alvarado.

El Marq. de Zclada
de la Fuente

1870

• 1st time only

1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1. *La prima*
 2. *La seconda*
 3. *La terza*
 4. *La quarta*
 5. *La quinta*
 6. *La sesta*
 7. *La settima*
 8. *La ottava*
 9. *La nona*
 10. *La decima*
 11. *La undicesima*
 12. *La dodicesima*
 13. *La tredicesima*
 14. *La quattordicesima*
 15. *La quindicesima*
 16. *La sedicesima*
 17. *La sedicesima*
 18. *La sedicesima*
 19. *La sedicesima*
 20. *La sedicesima*
 21. *La sedicesima*
 22. *La sedicesima*
 23. *La sedicesima*
 24. *La sedicesima*
 25. *La sedicesima*
 26. *La sedicesima*
 27. *La sedicesima*
 28. *La sedicesima*
 29. *La sedicesima*
 30. *La sedicesima*
 31. *La sedicesima*
 32. *La sedicesima*
 33. *La sedicesima*
 34. *La sedicesima*
 35. *La sedicesima*
 36. *La sedicesima*
 37. *La sedicesima*
 38. *La sedicesima*
 39. *La sedicesima*
 40. *La sedicesima*
 41. *La sedicesima*
 42. *La sedicesima*
 43. *La sedicesima*
 44. *La sedicesima*
 45. *La sedicesima*
 46. *La sedicesima*
 47. *La sedicesima*
 48. *La sedicesima*
 49. *La sedicesima*
 50. *La sedicesima*
 51. *La sedicesima*
 52. *La sedicesima*
 53. *La sedicesima*
 54. *La sedicesima*
 55. *La sedicesima*
 56. *La sedicesima*
 57. *La sedicesima*
 58. *La sedicesima*
 59. *La sedicesima*
 60. *La sedicesima*
 61. *La sedicesima*
 62. *La sedicesima*
 63. *La sedicesima*
 64. *La sedicesima*
 65. *La sedicesima*
 66. *La sedicesima*
 67. *La sedicesima*
 68. *La sedicesima*
 69. *La sedicesima*
 70. *La sedicesima*
 71. *La sedicesima*
 72. *La sedicesima*
 73. *La sedicesima*
 74. *La sedicesima*
 75. *La sedicesima*
 76. *La sedicesima*
 77. *La sedicesima*
 78. *La sedicesima*
 79. *La sedicesima*
 80. *La sedicesima*
 81. *La sedicesima*
 82. *La sedicesima*
 83. *La sedicesima*
 84. *La sedicesima*
 85. *La sedicesima*
 86. *La sedicesima*
 87. *La sedicesima*
 88. *La sedicesima*
 89. *La sedicesima*
 90. *La sedicesima*
 91. *La sedicesima*
 92. *La sedicesima*
 93. *La sedicesima*
 94. *La sedicesima*
 95. *La sedicesima*
 96. *La sedicesima*
 97. *La sedicesima*
 98. *La sedicesima*
 99. *La sedicesima*
 100. *La sedicesima*

El presente es un documento que se
 encuentra en el archivo de la
 Biblioteca de la Universidad de
 la Habana, y se trata de un
 documento que se refiere a la
 historia de la ciudad de la Habana.
 El documento es un manuscrito
 que se encuentra en el archivo de la
 Biblioteca de la Universidad de la Habana.
 El documento es un manuscrito que se encuentra en el archivo de la
 Biblioteca de la Universidad de la Habana.

3001812
C. A. A.

Dr. J. J. Van der Linde
Dr. J. J. Van der Linde
Dr. J. J. Van der Linde

Abraham Lincoln
1863

C^{mo} Señor.



He recibido el atento Oficio de V. C. fho en dos de el
 Cor^{te} en el q^{ue} me dice, q^{ue} para evacuar un encan-
 go de el Sup^{mo} Consejo de Reg^a comunicado a V. C.
 por el C^{mo} S^{co} Sec^{rio} referido, y de el despacho de gra-
 cia, y justicia le informe reservadissimam^{te} de la
 conducta de los cinco S^{tes} Ministros de esta R^{ta} Aud^a.
 q^{ue} V. C. nombra, y de la de el S^{co} Arceobispo general
 de este Reyno sobre los puntos, q^{ue} a cada uno
 concierren especificados por V. C. en su referido
 Oficio.

La materia, Señor C^{mo} es de las mas delica-
 das, y graves porq^{ue} en su expedicion se aventu-
 ra el honor, y subsistencia de unos Señores con-
 tituidos en Dignidad, y de sus honrradas fami-
 lias, Bien se q^{ue} estos particulares intereses de-
 ven postergarse q^{ue} concurren en oposicion con
 los de la Comunidad, y q^{ue} no se presentaria asun-
 to alguno, en q^{ue} mas se interese esta, q^{ue} en la nec-
 esaria administracion de justicia de q^{ue} pende la
 tranquilidad, y seguridad de el Ciudadano, y
 y q^{ue} biemes se propuso conseguir el hombre

152
g^{do} se unio en Sociedad; Con este conocimiento no
dudo hallarme obligado a exponer a V. E. con inge-
nuidad christiana q^{ta} tenga entendido sobre los
particulares a q^{ta} desea informarse, y es, q^{ta} por
mi Empleo, por mi Edad, y por mi quebrantada
salud hace años me veo reducido a los límites
de mi habitacion, y con muy poca comunicaci-
on con las gentes de el Pueblo, por lo q^{ta} y por no
haver tenido motivo a acercarme a los Seño-
res Oydores, y observar su conducta, no ten-
go noticia positiva de casos practicos, q^{ta} com-
prueben en el modo q^{ta} permite la materia
y ordena el derecho, la verdad de lo q^{ta} con ge-
neralidad he oido en algunas conversaciones,
concerniendo la conducta de el S.^{to} Arzobispo, y S.^{tes}
Ministros q^{ta} V. E. cita, por los defectos, q^{ta} se
les atribuyen, y V. E. puntualiza en su Oficio;
Pero semejantes conversaciones, por la natu-
raleza de ellas, y por q^{ta} no ignoro a lo q^{ta} en
la materia, estan expuestos los q^{ta} mandan
y ejercen Jurisdiccion las he oido siempre
con el mayor desagrado, y tanto q^{ta} si me
pregunta por los Autores de ellas no sabre
designarlos.

Espero de la Justificación de V.C. me haga el
honor de persuadirme a q. lo dicho es todo lo q. ten-
go entendido en el asunto a q. desea instruirse,
se, pues si tubiera otra noticia y no la co-
municara a V.C. me consideraria Peo de un
grave cargo en la presencia Divina por no
haver contribuido a evitar Escandalos, y esta-
blecer el mejor Orden publico, y recta admi-
nistracion de Justicia.

Dios gñe a V.C. m. P. Lima y Septi-
embre 4 de 1812.

Cmo. Señor.

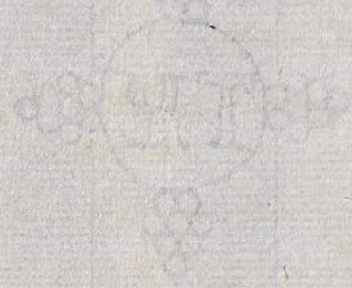
Cmo. Sr. D. Jose Aban-
cal, Cav. gran Cruz de
la A. y distinguida Or-
den de el Sr. D. Carlos ten-
ceno, Teniente Gen. de
los R. Ejercitos, y Vi-
xkey, Gov. y Cap. Gen. de
estos Reynos de el
Peru.

M. de V.C. su at. Serv. y Capp.

Cop. Abascal

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a letter or a formal document, with several lines of text visible. The script is elegant and flowing, characteristic of the period.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located in the center of the page. It is written in a cursive script and is somewhat faded.



Handwritten text, possibly a date or a reference, located on the left side of the page. It is written in a cursive script and is somewhat faded.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located on the bottom left of the page. It is written in a cursive script and is somewhat faded.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located on the bottom right of the page. It is written in a cursive script and is somewhat faded.

Del Sr D Tomas Palomeque sedice con
bastante libertad, que tiene el vicio del Juego,
y tambien de Venalidad, pero nada me cuenta
de ambas cosas, para poder dar todo credito.
Sus atrasos parecen que son cientos, y algunos
Acordones reciben parte de su sueldo

Del Sr Fiscal D Jose Pareja ignora el
Escandaloso concubinato que le imputa con
Francisca Ariaga, pero se asegura ver muy la
Cava Mantegueria que le labio en la Calle
que llaman de Cochinos, pero no tengo noticia
de quien la mancha, ni las demas circunstancias
que le imputan, se le atribuye tambien el
Vicio de Venalidad, pero nada me cuenta de su
conducta.

Del Sr D Juan Baro y Berrio, sedice mucho
de su poca exactitud, en el desempeño de su Comi-
sion, asi en la Causa formada Contra Baro y
otros Complices, como en la de Seignora de Franceses
introducidos en esta Capital, atribuyendole Vena-
lidad, pero digo que en su ministerio en esta parte,
como de los demas, no tengo ninguna evidencia.
No ay duda que el Pueblo le mira con odiosidad
pero ignora la verdadera Causa, para graduar
si es o no fundada

Del Sr Arceobispo General D Jose Munoz
se habla tambien de Venalidad, y del feo vicio
de la Embriaguez, pero nada me cuenta de su
Centra, como tampoco de su Escandalosa Vida
manteniendo en su Casa hace muchos años,
su concubina mujer Casada y separada de su
marido, y solo he oido decir que tiene hijos pero
ignora si son de ella o de otra.

En todo lo que puedo decir a V.E. en con-
testacion de superior oficio, manifestando
la verdad, en el modo que ha llegado a mi
noticia, y sin perjudicar a los intererados con
suposiciones o buldadas en perjuicio de la
buena Administrac^{on} de Justicia.

Dios Guarde a V.E. muchos años
Lima, Sep^r 4 de 1812.

Emo^{ra}
En S.

Antonio de Elizalde

Emo^{ra}
En S. Marques de la Concordia Virrey, y Cap^{ta} Gen^l de estos Reynos.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or series of notes. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the handwriting. Some words like "to", "of", and "the" are faintly visible.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a date. It is written in a cursive script and is mostly illegible.

Handwritten text in the lower middle section of the page, possibly a signature or a date. It is written in a cursive script and is mostly illegible.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. It is written in a cursive script and is mostly illegible.

95
Cano Sor.



Aunque por un sistema moral he vivido spre distralido
he investigan los procedimientos de los Hombrs ya por
considerarlo ageno a mi inspeccion, como por el fatidio
natural que causa quando algunos abusan manchando
su onor y relaciones; con todo no me es desconocida
la conducta de los Cines S.^a M.^a y esta A. A. A.^a
y del S.^a Asesor q.^{ue} el Virreynato, que son comprendidos
en el suplenion y reemplazamiento oficio que con ftra
2 del corriente mes, le ha servido V.E. dirigirme, y
apeyar de las delicadas y penuriasas transacciones
que pueden sufrir diversos dros e intereses que
tengo insinuados en dho sup^{or} tribunal, por que V.E.
no puede sen solo el depositario de mi informe, sin
embargo, expongo el sacrificio de ellos, en obsequio
a la vidad, a la Justicia y del bien publico, contestando
sre los puntos que V.E. indica, con la misma
recomba que me impone.

Todo lo exco. de que es indicado el S.^a B.^a

Domingo Annair delos Revillas, don cierto y publico,
tales son su tenaz concubinato con una muger nom-
brada Fadea Camacho, y la prostitucion e presençia
en la casa de abasto que mantiene aquella al despa-
cho del pan, &c que ha tenido varios lances, aunque
ignoro si por ellos ha sido reprendido por el S.^r Rey.^{te}
Igualmente es publico, que falta a los deberes de
buen esposo, y Magistrado, por lo que se ha atraido
la execracion q.^l el pueblo, que ha sido testigo hace
muchos años de la impunidad de sus crímenes, y ven-
dinal conducta en la administracion de Justicia.

Igualmente tiene la nota publica de venal
el S.^r D.ⁿ Man.^l del Valle y Postigo, y es constante el
q.^{no} que mantiene de haciendas, entre las quales
es comprendida la de Limatambo, tomada en enfi-
teusis al convento de S.^{to} Domingo en la oportuni-
dad en el Province de intimo Am.^o y Compadre, tanto
que, en las ocurrencias contenciosas con sus sub-
ditos fue recurrido dho S.^r Valle para que se abs-
tuviese de conocer.

El publico recivio con tan escandalosa admi-
racion el concurrencio de Acordores q.^l disfrutó el S.^r D.ⁿ To-
man y Palomeque, que desde entonces quedo su con-
ducta bajo de bennor aspecto feamente sindicada,

haviendo tenido la desgracia de no poder indemnizarse
por que sus facultades no son conciliables con las aten-
ciones de una dilatada familia, y los quebrantos consi-
guientes al fuego ha que se contrae, resultando
así por estos motivos tenerlo el publico por susceptible
de erradicación.

Si conduciendome, como debo y es protestado, por
el conyuto publico, agrego los conocimientos y hechos
particulares que tengo, devere exponer a V^{ra} E: que el S^{or}
fiscal de lo civil D^{on} Jose Pareja y Cortes se halla notoriamente
inducido en la ilícita y escandalosa amistad que
V^{ra} E: insinúa, a cuya concubina creen todos sin aven-
turar la verdad le ha costado la valiosa casa que
ahora, con ofusina y mantequema accesorias. Este
criminal resorto se ocurre ganándole con obsequios
para asegurarle favorable ora vista fiscal, y a la
vez se obra tan a menudo en ambos complices, q^e
pueden los Interesados con desembarazo ocurrir a
qualquiera de ellos en solicitud sin intento.

Si no pueden anular los motivos, aduciendo que
generalmente es odiado el S^{or} D^{on} Juan Ocho y Berri, y q^e
no merece la confianza del publico, atrayéndose
esta fea calidad desde la época de su anterior atri-
villo, y aumentándose con motivo de la compra q^e obtuvo.

de pesquisas de Franceses, no mena q^e con el desamparo
su despacho Judicial.

El ^{por} Acor^{do} y D^o Jose Munoz tiene su conducta
tan sindicada y venal, que he oido a muchos rela-
mar con execracion sus provelidos, contando cada
uno diversos motivos degradantes adho^{or} para la perdi-
da, o evenba morosidad en sus causas. Igualmente es sin-
cado en embriaguez, y trato licho con una Muger Canadi-
a que tiene varios hijos en su misma casa, aunque
ignoro si la misma vive en ella.

No he querido hacer extenso mi informe a otros
puntos, sino solo a aquellos con que V.E. se encuentra
acada^r dentro, teniendo V.E. la satisfacc.^{N^o} q^e el Consejo, on-
roso con q^e me ha distinguido en esta grave confianza,
lo he sostenido con religioso empeño, el q^e me obliga a no
decir mas de lo q^e publicamente se, ni tampoco apreterir
ning^{un} hecho, por q^e en qualquiera de los terminos me
constituiria responsable a incalculables males y perjuicio.
Dios que a V.E. m^{anda} a Lima y Septu^{ta} 5 de 1812.

Exmo Sor.

El Conde del Villar de Puerres



Onfha dos del qui Rige, he recibido el Oficio
de V. E. dirigido a evacuar el encargo del supremo
consejo de Regencia, comunicado por el E. Mo. Gr.
Secretario de estado, y del despacho de gracia y just.
y con la minima reserva para a informar a V. E.
con la delicadeza que exige la naturaleza del
negocio, en esta forma—

Se ha dicho de publico y notorio, q. el S.
D. Domingo Anavez de la Revilla, es Abilitador
de la casa Panaderia nombrada de la Camacho, o
de la Cruz: que D.ª Eusebia Camacho vive en ella.
Que dicho P. su ministro, asistia frecuentemente, tan-
to de dia como de noche, y a borer al despacho del
pan: nunca he entrado en dicha Panaderia, y aun
que he pasado por la puerta, Ciudadanamente no
he buuelto la cara. Ignoro si tiene prole en dha
muger: me consta el casado con una S.ª virtuosa
a quien he visto amenudo entre su familia a compa-
ñada de sus onestas hijas, dando exemplo al
pueblo, tengo entendido son cinco o seis, y q. la
a mirado con indiferencia, o de bio. Tambien
he oido decir de la poca asistencia ala R.ª aud.
pretendiendo enfermedad. Nunca he oido
decir de ausencia de Venalidad ni tampoco q. el S.
Regente lo hubiere reprendido. Depoco tiem-

po a Estapante a mudado de vida: se acabó la
panatencia, ante curaca y ala Audiencia.

Sr, D.ⁿ Manuel del Valle y Portigo: No he
oluido decir que en la administracion de justicia aya
exencido de venalidad. La hacienda de Simatam
bo del convento de S.^t Domingo cerca de esta ciudad,
la posee como suya, se dijo la havia comprado, ig-
noro en qui tenimio, y el ciento tenia y tiene amistad
estrecha con el que heca Provincial. No me consta
el qui tenga otra hacienda. Sus hermanos politicos
D.ⁿ Clemente y D.ⁿ Tomas Garcia, hecan hacendados,
ambos murieron, y el primero dejó vna hacienda
nombrada Huanchiguaylas, que la tiene arren-
dada, y dicho Sr, admitio el q.^o ha repensionaria
por los intencies de vna hermanita politica dome-
lla, y los de su muger.

Sr, D.ⁿ Tomas Palomeque. He oluido decir,
que es venal: que juega, y que sus deudas han da-
do merito a formar conunso de acreedores sobre
el sueldo que goza.

Sr, Fiscal delo civil D.ⁿ Jose Pareja. Sedize
arguando concentera que es venal en la admi-
nistracion de justicia. Que apacia y distingue a
vna muger (quino conozco) nombrada Panchita
Aliaga: esta vive frente a los Estudios de S.^t Pedro
en vna casa nueva de Vango, cuya fabrica se hizo
de cuenta de Dho S.^t Fiscal.

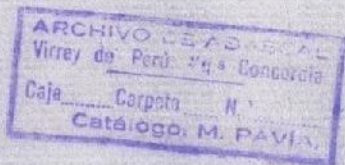
Sr, D.ⁿ Juan Barco y Berri. Se arguna
que con las comisiones q.^o ha tenido, y las Per-
gunas acerca de franceses se ha hecho de bar-
tante dinero, y se obtuvo, que los franceses

qui temian bienos seguidaron, y los pobres man-
charon, lo quidio merito a muchas Combenia-
ciones de buena conducta: esta ignora qual fue
en su avaricia en la ciudad de Tuzillo.

Sr, Arcion General del Virreynato D.
Jose Muñoz. De publico y notorio y con franque-
za se dice que es venal, y me parece q. no mien-
ten, ni tampoco en decir, que por las tardes
nose puede hablar hasta muy tarde, mediante
aqui se ha dado ala bebida con escro. En q.
al concubinato, he oido un Yun Yun; pero no
se concentra: le conozco dos hijas grandes;
pero estos son pecados antiguos.

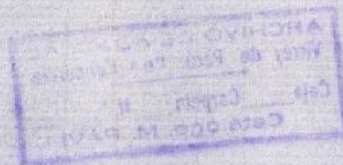
Me parece que como expuesto, he cum-
plido con las obligaciones que constituyen un
cristiano y hombre de bien.

Dios que a V. E. m. a. Lma
Septiem. 7 de 1812.



Eno sor
Juan. Xavien de Trucue

The 20th
 From James D. Smith
 (Signature)



ARCHIVO DE ADASCAL
Virrey de Perú. 1.ª Concordia
Caja 4. Carpeta 2. N.º 561
Catálogo M. PAVIA.

El granirino cumulo que comizene el Oficio
de V. E. a dor del Corriente por los q'xander ob-
getos de honor, y de Conciencia que en el se
versan. exige desde luego la mas rigurosa im-
parcialidad, y infirme. y segun concepto a los
puntos a que se contrahe para no avernir a
lavidad en perjuicio de la inocencia, ni ofender
tampoco los Sagrados derechos del Publico, y de
la Recta Administracion de Justicia. En uno de
estos dos extremos seria forzoso incidir, si yo me
avanzare a testificar sin los datos, y conoci-
mientos necesarios en Orden a la Conducta de los Señores
Ministros comprendidos en el citado Oficio. Yo
desearia hallarme con la instrucion correspondiente
cerca de los hechos, y procedimientos de q'
se trata, para contribuir al acierto del Supremo
Consejo de Regencia, que con celosamente se
invera en promover la felicidad de todo el Rey-
no. Pero mi Carácter, y circunstancias, mi
dedicacion a las atenciones de mi Casa, y otros
Objetos p'cuidos constantes en V. E. en que me
Exercito por llenar la Confianza q' se ci que en-
do haen de mi Persona, me ha alejado siempre
de aquella clase de Negocios que puede propor-
cionar el manejo, y conociimientos de la Cond-
de los Magistrados, y de la integridad, y pureza
que observen en su Ministerio.

Es verdad que he Oido Generalmente
atribuirle, lo q' en particular se expresa a
cada uno de los Señores nominados; mas
los Sentimientos de Religion, y de la Moral,
me han Obligado a prescindir de la mencion



ARCHIVO DE LA
 REAL ACADEMIA DE
 LAS CIENCIAS DE
 MADRID
 1812

que heia Necesaria para cerciorarme; Viendo
 á esto, el desagrado que me han inspirado si-
 -empre semejantes conversaciones; y así es
 que, á pesar del respeto que merece la Opinión
 pública, no apodido fijarme en mi Espiritu-
 -aquella idea, prevaleciendo en él, la fuerte con-
 -deracion de que los Jueces, y Magistrados, no
 pueden desair de tener Camulos, y malquerientes
 quedados por sus Veredictos á expensas
 del honor de quien creen honrar recibiendo algun
 agrado. Es lo que puedo informar á V. E.
 con la ingenuidad Christiana que exige la de-
 -licada materia de que se trata, y faltaría á lo
 deber de mi conciencia, si me produjese enojar
 terminos.

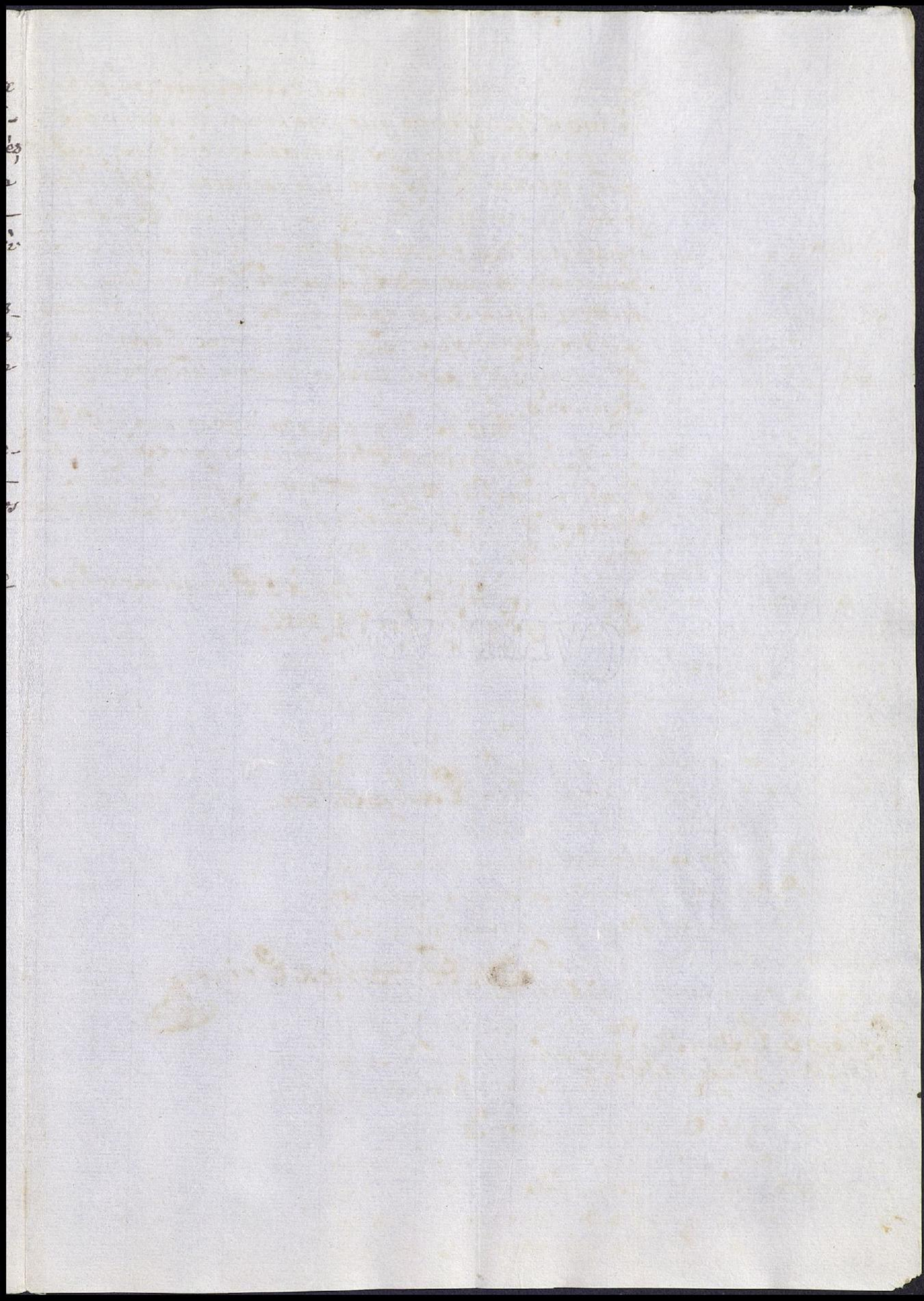
Dios guarde á V. E. muchos años.
 Lima, y Septiembre 7. de 1812.

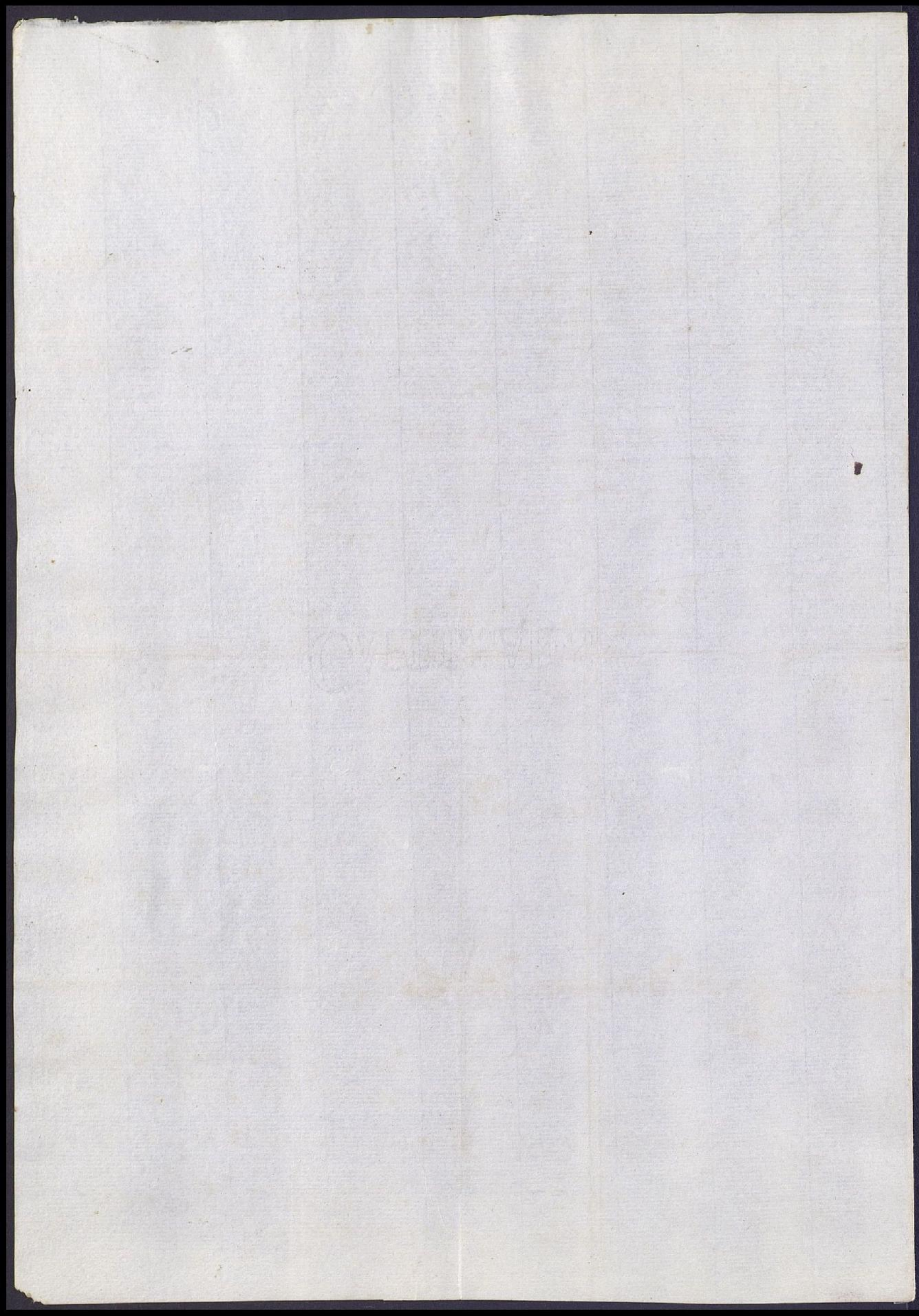
Como Señor.

José Antonio de Exco.



on n
 Como S. D. Eni. Fern.
 & Abascal, Virrey del P.





Exmo. Sor.

La importancia de la confianza q. U. E. me encarga en su oficio de 2.º del presente me necesita amas de la circunspeccion, exactitud, y cuidado, que exige un asunto en que se interese el honor, la subsistencia, y vida civil de los Indivíduos que se comprenden en el mandato del Supremo Consejo de Regencia, y cuyos fatales resultados comprenden tambien à las familias de los Interesados.

Dire paces con la imparcialidad, y reciendo que ordenan la Religion, el Rey, y la causa pública, ser ciertas las indicaciones que se hacen de venalidad à las Personas comprendidas en la denuncia con mayor seguridad y asseveracion à d.º Domingo Amador de las Revillas, à d.º Doni Parola, y al Arceobispo d.º Doni Muñoz, y no con esa publicidad à d.º Manuel del Valle, d.º Tomas Ignacio Calomeneque y d.º Juan Bazo y Benzi, deviendo por tanto tenerse por clamores vanos e infundados de los que por la corrupcion q. se atribuye à estos ultimos, pues siempre el litigante que pierde no es falta de justicia su mala suerte sino el ser el Juez comprado ó corrompido, deviendo asentar en honor de la verdad, no saber de hecho alguno particular en que pueda estrivar un dictamen cierto y seguro.

Decendiendo pues à los demas puntos
que anuncia la H.^a Ven. ha sido notorio y publico
el escandaloso amancebamiento de D.^{no} Dom.^o Anaes
con la Tadea Carnacho viviendo seguidamente
con ella en la casa Panaderia de la calle de las
Cruces endonde era visitado por los que lo nece-
sitaban p.^a sin asuntos pendientes p.^a no pareciera
en la casa propia de su virtuosa mujer amir-
guna hora de dia ni de noche en quatro seis
ò mas meses; estoy persuadido haver corrado
ese ilicito trato con la expresada Tadea,
pues esta ha traspasado en otros dias la casa
Panaderia, y el Sr. D.^{no} Domingo se ha resti-
tuido ala casa de su mujer è hijo, y exting.
p.^a una conseq. necesaria el vergonzoso trafico
aque se personaba con abatim.^{to} y depreciio de la
Foga. Enquanto à D.^{no} Manuel del Valle es cons-
tante que su casa posee la Hac.^{da} de Simatambo
propia q.^{ta} fue del Conu. de S.^{to} Domingo, y que ad-
quirio p.^a la intima amistad que tenia con
Ja. Felix Bonet, mas sierta perteneciese
a sus difuntos hermanos politicos q.^{ta} despues
de la adquisicion han fallecido, y p.^a lo tanto
sean uno bienes heredados es punto que no he
llegado aindagar.

Enquanto al Dydor D. Tomas Salomeque
es cierto haver cedido la tercia parte del sueldo
p.^a la paga de sus deudas contraidas segun he
oído decir aun antes de q.^{ta} llegara à esta Cap.
por su habilitacion p.^a la Ciudad de Buenos-
Ayres, los costos de su viage de esa Ciudad.^a à la
de Charcas y posteriorm.^{te} à la de esta Capital,



y era parion al fuego la ignora, de tal modo que en la primera vez que la encueno, puen error, persuadido de todo lo contrario, habiéndole visto en algunas concurrencias no excederse de una muy moderada y estrecha diversion.

La contraccion del Sinal de lo civil d.
Don Parola es muy pública, y conocida de todo el vecindario: lo es tambien la fabrica de la casa en la calle q. nombran de los Estudios è inmediata à ella la del trafico de la mantiguera, y en esta comunicacion es lo notable la franca entrada y salida de una mujer en la casa del Sr. Sinal, y acompañamiento q. han auu espoua d. Felipa Penca Hita, atribuyendo el publico esa confianza al titulo de ahijada, y lo que es mas à la bondad y apreciable sencillez de dicha Señora.

El Alc. del crimen d. Don Barro y Benai no puede negar q. es mirado del pub.^{co} con desagrado, por que el mismo desempeño de las comisiones que se le han confiado trae por un resultado necesario la malquerencia: que el se halla engranado en la expulsion de franceses, y extrangeros, no tiene ànimo otro principio q. de haver quedado en el Reino algunos que por unas particularis y urgentes razones habran continuado, y de aqui vinida la voz de que esa preferencia es obra de la corrupcion y venalidad, y pueno asegurar p. hecho cierto è indudable haver quedado sin embarcarse uno de esta clase, sin que interviniese p. ello el menor soborno ni cohecho, hallándose con facultades sobradas p. elegir ese medio, no habiendo otro estímulo que el conocimiento de su fidelidad y honradez,

y el grave perjuicio q. resultaba a muchos acre-
ditados comerciantes el que se llevase a pronta
Ejecucion lo mandado, que no podia realizarse
sin la perdida y menoscabo de grandes intereses.

El Abogado D. Don Esteban se halla muchos
años ha separado de la amistad de q. se sindicó
pues la edad sexagenaria de la mujer que
se atribuye a parra todo recelo, tubo varios hijos
de ella antes q. esta se casara, mas vive separada
de su casa y comunicacion: la embriaguez que
suele nota es pub.^{ica} y constante, mas en profundo
retiro de la comunicacion y de todo trato de
gentes la han un murexio reservado entre
las paredes de su casa e impide testificar con
certeza sobre sus efectos y consecuencias.

Yo he expuesto a V. E. en verdad, honor,
y conciencia todo lo que puedo aunar en el
particular, y la misma sencillez con que he
producido mi concepto, sin adornos erudiados,
que aumenten o disminuyan los hechos es el
mayor garante de que en su exposicion no he
tenido otra guia q. en rectos principios.

Dios que. a V. E. m. a. Lima
y Sept. 8. del 812.

Excmo. Senor

Excmo. Sr. Virrey D.
Don Fern. Abascal.

El Excmo. Sr. Don Esteban

Mo.
Sr. Senor

En contestacion del sup.^o reservadísimo oficio
de V.E. de 2.ª del corriente debo decirle, q. siem-
pre he procurado prescindir de concurrencias, y
conversaciones, q. vulneran los procedimientos
de las personas q. no dependen de mi, ni me
corresponde su cuidado y responsabilidad.
Por consiguiente solo podré informar a V.E.
lo q. a pesar de este politico y christiano sen-
timiento, he llegado a oír, y enterar en al-
gunas ocasiones de los S. Ministros q. en
dho oficio se expresan, sin habérlo podido
evitar, p.^o q. adelantándose la maledicencia
a la contradiccion de la caridad, divulgò en
ellas las noticias q. quise, aung. quedando-
se en sus primeras expresiones, p.^o la oposi-
cion a esta virtud. Por este motivo mis aser-
ciones no pueden tener toda la individuali-
dad y certidumbre q. tendrían, si me consta-
sen los hechos, o si lejos de prestarme a la
detraccion, no la hubiera contenido en sus
principios.

Bajo de estos precisos terminos debo decir
de la vanalidad q. se les atribuye a todos los S.

compachendidos en el citado sup.² oficio de V. E. q.
nada he oido en particular de ellos, sino solo en
g^{ral} de los Ministros de esta R.² Audiencia, y lo
q.^e añadire contraíendome a algunos de ellos;
sin q.^e p.² esto se entienda q.^e me adelanto a
culpar de venales a los demas S. S. q.^e la comi-
ponen, p.² q.^e positivam.^{te} es aplaudido el des-
interés de algunos.

Del S.² D.ⁿ Domingo Arnaiz de las Revi-
llas he sabido q.^e con notable abandono de
su muger, e hijos ha vivido en publico con-
cubinato con una muger, cuyo nombre, y pro-
le he ignorado, y q.^e el mismo ~~muchachista~~
a la Panaderia q.^e ella tiene, sin embasararse
en presenciar su despacho, y faltar muchas
veces al Tribunal de su cargo. Pero no se, si p.²
estas faltas lo andan buscando, p.² q.^e asista a
los Acordados, ni tampoco si ha maltratado
a algunos sujetos en la Panaderia, y ha sido
p.² ello reprendido p.² el S.² Regente.

Del S.² D.ⁿ Man.² del Valle, y Portigo se di-
ce publicam.^{te} q.^e mediante Mayordomos admi-
nistran las haciendas q.^e posee, pero no se como
las adquirio, o compo, sino solo q.^e hubo al-
guna contradiccion en la compra de la hacien-
da de Limatambo del Convento de S.^{to} Domini-
go, y q.^e la allano el favor de su amigo el
Provincial q.^e p.² entonces gobernaba.

Del S.² D.ⁿ Tomas Palomagne es publica-
mente notada su pasion al juego, hasta el

extremo de haber contrahido crecidas deudas, y experimentado vergonzosas entorpeciones.

Del S.^o Fiscal de lo Civil D.^o José Paneja contra lo q.^o he oido de su trato ilicito con la Fran.^{ca} Aliaga, y la sumtuosa casa, y mantagueria q.^a esta tiene, he querido suspender el juicio, p.^o q.^o he observado la inalterable paz, y buena armonia q.^a tiene con su esposa, p.^o q.^o lo he visto muchas veces en los Juuileos de las Iglesias con la debida compostura y devocion, y p.^o q.^o recuerdo haber oido q.^a d^{ha} Aliaga en los tiempos de su prostitucion supo aprovecharse de las utilidades q.^a le proporcionaba.

Del S.^o D.^o Juan Baro y Berri solo hago memoria del d^{ho} de un sugeto a quien habia perseguido p.^o frances, q.^a prosedia en sus perquisas, y comiciones con venalidad.

Del S.^o Aseron g^{ral} D.^o José Muñoz es escandaloso su abandono a la embriagues, y al concubinato con una muger, cuyo estado ignoro, como tambien si aun continua en su mala amistad. De los hijos q.^a se le imputan, solo puedo asegurar q.^a tiene una hija casada, y repasaada de su marido. He oido q.^a declara contra la venalidad de otros, y q.^a no separa en la g.^a a el se le nota.

Es quanto puedo informar a V. E. con la pureza, y verdad que pide la gravedad de la materia, considerada en toda su entorpecion.



Diócesis de H. L. m. a. Lima y Sep-

tiembre 14 de 1812

Coo^{mo} Señor

José Vicente ob.^o ele.^{to}

de Huamanga

Coo^{mo} S. D. José Fernando de Abarca,
Virrey de estos Reynos.

Ex. mo. Señor



Heuruido el Oficio de V. Ex.ª en que me dice q. para
cargar un encargo al Supremo Consejo y Regen.
te informe verbalmente sobre la conducta de los S. S.
Ministros desta R.ª Aud.ª en el desempeño de las obliga-
ciones de sus Empleos; y así mismo la del Arceob. D.ª de
este Virreynato, por el orden siguiente.

D.ª Domingo Amari de las Recullas Oydor des-
ta R.ª Aud.ª es cuato, y apotegido a Thadea Cama-
cho, y fomentado su Casa de Abasto, administrando
publicamente la Oficina de Panaderia, viviendo en
ella con abandono de su Casa, y familia. Ignoro
si aida reprendido por el Señor Regente, por las
continuas faltas al Tribunal, y tampoco no pudo
asegurarse si hauido Pote de la union con la Cama-
cho, aunque lo es de ver

D.ª Manuel Maria del Valle y Postigo Oydor
tambien desta R.ª Aud.ª es cuato y su Casa, y fami-
lia, por varias Chacras; y hauidas por sus Cu-
ñados, D.ª Thomas, y D.ª Clemente Parera, los que
hauidos muertos sin sucesion, ambas anexado
en su Casa y cuñada D.ª Luisa. Letexura que
V. Ex.ª me cita en su Oficio hauida con infuccion
de la R.ª Cedula de veinte y seis de Diciembre de
mil ochocientos quatro, es la de Limatambo, pro-
pia del Convento de S.ª Dominga, la que se com-
pra en Enphiteusis, a nombre de su Y.ª, por el tier-
po de veinte y siete años. La amistad con el P.ª

que era entonces, es cierta, y acaso sería ella el me-
dio por el que se logra la compra; estas Chacras aun
q. no corren en su nombre, pertenecen a la Casa, y
tienen su protección.

D. Thomas de Salomique así mismo Oydor de
esta R. Aud. es un sujeto con quien se concubina mu-
chos tiempos en la textilería de un Herrero, y nunca le
cicuto su grado, cosa que crecía como onesta dirección
dele causa, que está concubinado, por deudas contraídas
en el Juicio; y esto cierto no es así, porque bien es
de más otras. ¿quién bien se compra de Ministro o
Empleado a qualquiera destino, que no traiga esposa?
y mucho mas haciendo el viaje por tierra con mujer
o hijos, sino que me parece que ambos Capítulos no
son de esto.

Por lo que respecta al Sr. Fiscal de la Audiencia D.
Jose Pantoja, lo que puedo decir a V. Ex. sobre la nota
de su citado Oficio, que concierne a este Ministro, es,
que en la Calle, que llaman de los Estudios tenía dos
Solares, pentamcientos años Mayoralgo; y D. Blas Soto
mayor, meablo para comprar melos en Enghelun,
por el tiempo de sesenta años, bajo esta calidad,
de que cumplidos, se consolidase el dominio útil con
el directo, bolviendo la finca al Mayoralgo con todo
lo labrado; cuyo efecto para obtener la licencia
se continuó en el Juicio todas las diligencias prebe-
ridas en su. Este tribunal decretó facultándole
para hacer la venta, y en su virtud se otorgó la En-
cubierta a favor del citado D. Blas; pero inme-
diatamente supe que esta había declinado que la com-
pra echaba, tocaba, y pertenecía a Fran. de Alago, la
fabrica de la Casa se empezó inmediatamente por donde
se está Ministro, atada lo relativo, y conducente hasta
su total conclusion; por lo q. hace al concubinato

solo puedo decir que supro tucion esta supa es Pu-
blica y decidida; y que las quantas de la Oficiante man-
tenga, que tiene partes a por medio de su Casa, la toma
o se la dan a este Senor, diariamente

Sobre el Alcatre de Corte D. Juan de Barro y Benito
lo unico que se es, que en la comision que tubo para
ir a pulcar a los Estrangeros, solo se embarcaxon para
Europa, una poca de infelices Monstrales de una emis-
sion, de lo q. habra sido testigo. La misma Ciudad de
Cadix: aqui es Publico y notorio, que los prudentes
Ahos, siguen sus fines lo mismo q. siempre

El Abate Gen. D. Joa. Munos, es cierto que vive en
su Casa, con una o dos y las naturales que tiene; y me
informado, que la Madre esta separada, y que se halla
oy casada. Como rara vez la vieste en su Casa, no puedo
informar a V. Ex. esa posibla sobre la embriaguez
de q. generalm^{te} se le acusa.

La Benalidad de que merecamos Lablar ha-
ta, es un asunto de difícil prueba; como no estando
pleitos, nunca merecamos andagar la conducta
de estos Supetos; pero lo que puedo decir a V. Ex. es
que sobre este punto tienen perdido en el Publico su
honor y reputacion, la libertad conq. el Pueblo repro-
duce en esta materia, es escandalosa, que es quanto
puedo informar a V. Ex. sobre este delicado en cargo
Don a 27 de Septiembre de 1812 -

El Conde de Alda de Aranda



ARCHIVO DE LA REAL
Virrey de Perú. de la Concordia
Caja 4. Carpeta 2. N. 559
Catálogo M. PAVIA.

Exmo. Senor.

Para corresponder ala confianza de V. E. en el Informe que me ordena verifique con la mas rigurosa reserva sobre la conducta de los cinco S. Ministros de esta R. Aud. que despues se expresarán, y del Sr. Asesor gñal de este Virreynato, he procurado reunir todos los Datos positivos que me cometen, y distinguirlos de las sindicaciones populares que en pocas veces son precisas atribuyendolo al cohecho, ó al engaño. Con esta clarificación procedo á desempeñar el encargo de V. E. sin olvidarme de guiar la verdad, y la Justicia.

El Sr. D. Domingo Hunaiz de las Retillas tiene el concepto publico de venial. Me consta que hasta como doce años que vive publicam^{te} en la casa de Albarito calle de las Cruces, que se dice pertenecer á Tadeo Camacho con la misma que se ha reputado mantenida en publico, y escandaloso Concubinato, y con alguna prole. En la misma manera me consta que el expres. Sr. Ministro asistia en persona al despacho de dha Casa, y que en la misma recibia visitas de los Amigos, y Sindi-
gantes. Que este desorden ha sido mas sensible, y notado de este Secundario por redundar en detrimento de su virtuosa Esposa, y dilatada familia, cuya paciencia, y continuación en sus respectivos deberes ha existido con justicia la admiracion de todas las personas abastadas de esta Ciudad. Me consta con certidumbre que este Sr. Ministro hace algun tiempo que ha vuelto al seno de su respectable familia, y es de presumir procurará

bouzar con su conducta actual su proceder anterior.

El Sr. D. Manuel del Valle, y Portigo tiene algun concepto de venal. Me consta que este Sr. M. nistro posee en la actualidad dos Haciendas, la una nombrada Guanchitmaylas en el Valle de Lata, la que obtuvo su hermano politico D. Clemente Garcia por su sujecion de su legitima Muger, y por la de eso presume haya recaido esta propiedad en la Esposa del referido Sr. Ministro. La otra nombrada Simatambo perteneciente al Com. de Sto Domingo ignoro si la Enfiteusis se otorgo aun propio beneficio, o al de alguno de sus hermanos politicos, como igualmente el tiempo en que se verifico este contrato.

El Sr. D. Tomas Palomeque es novado de venal, pero en grado inferior a los anteriores. Publicamente he oido referir que sus crecidas deudas lo obligaron a los pocos años de su llegada a esta Capital a desahogar para su pago alguna parte de los sueldos de su Empleo pero esta falencia mas bien la atribuyo a los gastos de sus viages en los varios Empleos que ha obtenido, y al Juego o a otros vicios, pues nunca he oido referir perdidas, ni gastos que por lo regular mas bien se aumentan, que se disminuyen.

El Sr. Fiscal de lo Civil D. Jose Pareja obtiene igualmente el concepto publico de venal. Me consta que frecuenta la casa de Francisco Aliaga, como que esta ha fabricado una Casa con una Oficina de Mantiguero inmediata, ignorando si el corte de esta fabrica lo ha sufragado este Sr. Ministro, o la misma Aliaga. Se que esta heredo a una hermana nombrada Sebastiana, y presume con bastante probabilidad que antes de venir este Sr. Ministro a estos Reinos, ya tenia creditos de ser quandosa, y aprovechada: que la S.ª D.ª Felipa Perez de Flita Esposa de este Sr. Ministro trata ala expres.ª Francisca Aliaga con bastante frecuencia, y veharidad.

El Sr. D. Juan Baro y Bexxi tiene credito de Venalidad, ignoro si este Caraxter lo ha

adquirido en las varias causas, y comisiones que ha obtenido, las que por su objeto, y naturaleza le habrian traído bastantes enemistades. Sobre su conducta en la Intendencia de Sanxillo no tengo datos positivos.

El Sr. Aversor gral. D.ª Jose Munos observa un caracter tan obscuro, que solo es conocido de las Personas que lo necesitan. He notado no haberselo visto al lado de V. E. en las varias, y distintas ocasiones en q. V. E. me ha convocado para la decision de algunos asuntos los mas interesantes. El Publico presume, y aun asegura q. este Retiro es consecuencia de su continuada Embriaguez. Se que tiene varios hijos naturales; pero ignoro si son frutos de una Merger casada, y si a esta la haya separado de su Marido presumiendo si que sea de bastante edad, pues uno de los hijos es poco inferior de quarenta años. Sin credito de Senal es coactivo, y no pocos atribuyen q. llega hasta el exceso de Retener en su poder los expedientes hasta que hayan oblado su respectiva graduacion.

Conozco la delicadiza del presente Asunto, como el peligro del acierto a que aspira el Supremo Consejo de la Nacion poniendo todos los medios de nuestra felicidad, sin por esto desatender los deberes respectivos del Individuo: estas han sido mis bases fundamentales, y contemplo haberlas desempeñado. Lima y Septiembre 19 de 1812.

Como, Senor

Como Sr. D.ª Jose
Fernando Albacal
Veneray de estos Reynos.

And. Salazar



125

5

RECEIVED
JAN 10 1880



LIBRARY

Yours truly,
[Signature]

Entre las reglas que prescriben los Directores de espíritu a los Obispos, es una, la de que huyan todo trato familiar, toda comunicación frecuente, y si es posible que unicamente se les vea en el altar, y en aquellas ocasiones en que la obligación de el Ministerio, la caridad, ó la Política lo exijan, pues quando se engolfan los Prelados en visitas, y en las comunicaciones familiares, marchitan su estimación, pierden lastimosa^{te} el tiempo, y se exponen a peligros que pueden acarrearles lamentables consecuencias. Guiado de este principio, desde mi ingreso a esta Capital procuré entablar una vida retirada, y mi acercarme mas a las Personas que lo que ha sido conducente para llenar mis deberes: Este manejo me ha producido frutos utiles, y saludables, mas en la ocasion presente casi me inhabilita para evaguar con puntualidad el informe que V. E. me pide con fecha de 2.º del corriente, acerca de la conducta, manejo, y servacion de los S.ºs. Ministros que en él se expresan; para hacer el retrato fiel, y verdadero de las costumbres de un sujeto, es preciso haberse acercado mucho a él, haber observado con cuidado todas sus operaciones, y en lo posible penetrar su corazón para calcular sus intenciones, y no equivocarse las acciones exteriores con sus miras; ademas se necesita tener noticia de sus hechos, y que estas se adquirieran por canales y conductos

402
fidedignos, desapasionados, y perspicaces, que no se apoyen en
rumores vagos, y sin fundamento, sino en datos probados, ó noto-
rios; mi falta de trato y comunicación con las Personas me
previa haber adquirido este cumulo de conocimientos indis-
pensables para contextualizar á V.E. con la individualidad, y ex-
tensión que me previene; no obstante como los Individuos
de quienes se solicita el informe son tan visibles por lo eleva-
do de los Empleos que obtienen, diré, con la mayor sinceri-
dad de cada uno de ellos lo que me conste, y aun expresaré
el dictamen ó juicio que de sus operaciones he formado, segun
lo mas ó menos grave de sus faltas; todo lo que practicaré si-
guendo el orden y método que V.E. desea.

Las flagueras en que se ha precipitado el S.^a D.ⁿ Domín-
go Anáur de la Revilla reducido del amor profano á una Mu-
ger, son ciertas, pues se hablan de ellas publicamente en la
ciudad; su pasión ciega le induxo á separarse de su Mujer
y sus Hijos, á vivir en una casa Pandemia con notable desor-
den de su representación, y á incurrir en frecuentes faltas de
asistencia á el Tribunal: He tenido queja de la desunión
de este Matrimonio, y en ella se me aseguró que su Mujer
se queja presentando pidiendo la reunión; á lo que contesto,
que si lo hacia interpondría toda mi autoridad y respeto, á
fin de que el vínculo conyugal se restableciese; se me informó
despues que sus Jefes lo habrían reprehendido sobre este parti-
cular, y que se daba cuenta á el Soberano, con lo que me serené
atribuyendo á estas diligencias la suspensión de el recur-
so á el Arzobispo. En quanto á el desorden que se le imputa
de abusar de su Magistratura por obsequios, nada he oído en

este asunto, antes bien me han asegurado algunas Personas
imparciales, que el S.^r Ramari es un Ministro literato, adon-
nado de buenas luces, y conocimientos en el Derecho, y que si
se le pudiera extinguir la razonable pasion q.^{le} domina
seria util para ejercer su Ministerio; de todo lo que colijo
que sus costumbres son culpables a vista de Dios, y de los
Hombres, pero que si no se justifican sus cohechos, no se le
debe tener por absolutamente criminal, y que seria suficien-
te usar de aquellos medios que dictan la caridad, y la pran-
dencia para emmendarlo, apartandole de la ocasion peligro-
sa.



Se le sindicia a el Señor D.ⁿ Manuel del Valle, y Portigo, de
que con infraccion de las Leyes se ocupa en el comercio y
giro de Haciendas, y de que con degradacion de la Magis-
tratura se ha adquirido la nota de venal. No puedo bien
comprender en que consiste la culpa que se le imputa
de ocuparse en el giro, y comercio de las Haciendas; si esto
quiere decir, que vive enteramente entregado a celebrar axen-
damientos de Fincas para tratar y contratar con sus fincos
locupletandose por esta especie de giro, que es justamente lo que
prohiben las Leyes; es varia la acusacion; pero si la sindicacion
se dirige a que el Señor Valle por haberse enlazado con una Señora
de las principales del país con derecho a varias posesiones de su
familia, habiendo estas recaído en su mujer las cuido, y las
conserve a beneficio de diez Hijos que tiene, y de una Hermana
de su consorte habitante en su propia casa; esta es una especie
verdadera, pero no me persuado a que este procedimiento sea

contrario á las Leyes, ni que perjudique su buena reputacion,
principalmente quando ni por el repartimiento de las Aguas,
ni por el expendio de sus cosechas, ni por el trato de sus Criados
se ha oido la menor queja: De visto á muchos Consejeros de
Castilla, y de otros Tribunales poseer Mayordargos, Haciendas,
y Caudales valiosos de su casa, sin que le hayan sido obstaculo pa-
ra continuar en sus Empleos; pues porque se le hade graduarse
al S.^o Valle el mismo manejo por exceso? Es cierto que los
Religiosos Dominicos habian dado en Enfiensis la Hacienda de
Limatambo á un Cuñado del S.^o Valle poco antes de haber lle-
gado la R.^{ta} Cedula para la enajenacion de Bienes Eclesias-
ticos, y que por el fallecimiento de este Inficente algunos años
despues ha recaido en su Muger este derecho; mas se falta
á la Christiana sinceridad, quando se quiere dar á entender que
por respeto y consideracion á el indicado Señor Ministro se omi-
tió enajenar dicha Hacienda con infraccion de la R.^{ta} Disposic.
Sobrerana; el justo y verdadero motivo de no haberse rematado,
fue porque el Prior de Santo Domingo manifestó autenticos
y legitimos documentos en que constaba, que las Tierras de la
Hacienda de Limatambo se les habian asignado en tiempo de
la Conquista á su Convento, como Fondo primitivo de su funda-
cion, y esto mismo refieren con pacifica especificacion las Cas-
nicas impresas de la Orden que se tuvieron presentes;
como el Pontifice en sus Bulas, y el Sobrerano en su Instrucci-
on previenen que las Tierras de la primitiva fundacion de las
Comunidades Religiosas no sean consolidadas, ved aqui la justa
causa porque no se remató la Hacienda de Limatambo. El q.
pretende sorprehender dá á las cosas y hechos el color y

forma que se le antoja para poder deslumbrar; y así como es exagerada la pintura que del S.^{or} Valle se ha formado acerca de su giro, y su comercio, me persuado, que puede tener el mismo vicio lo que se expresa sobre sus venalidades: Protesto que jamás he oído notarle á este S.^{or} Ministro el que reciba Regalos por la administración de la Justicia; la primera vez que llega esta especie á mi noticia, es por el Oficio que me pasa V.E., y ella me ha sido de bastante admiración, pues le he tenido en buen concepto, y no me parecía capaz de incurrir en una tan fea mancha, antes bien le consideraba acreedor á algun premio por su acendrado patriotismo, constandome con evidencia, que quando nos vimos fatigados con el Exercito de Casteli que se proponia pasar el Desaguadero, su zelo, y fidelidad se valió de ciertos recursos secretos, á fin de dar fuerza y vigor á nuestra defensa, y serenar los espíritus.

No son menos abultadas las censuras que se hacen sobre la vida y conducta de el Señor D.ⁿ Thomas de Palomeque; se le supone notado generalmente de venal en su ejercicio, y entregado escandalosamente á el juego; me persuado á que no será tan general la fama de su venalidad, quando su eco no ha llegado á mis oídos; por otra parte no puedo componer como una Persona de su Empleo, q. se precinuje á recibir obsequios en una Ciudad tan opulenta como Lima, se vea sepultada en la miseria, con sus Ventas embargadas, y poniendo en prensa su talento



para suplir las necesidades de su familia? Juro ser esto una contradicción demostrable; se dirá acaso que quanto adquiere lo gasta en un juego escandaloso, lo que me parece otra asercion infundada; me hallo informado de sujetos de representacion y veaces, que este Señor Ministro aunque juega nunca atraviesa mas de ocho a diez pesos, levantandose luego que gana o pierde la citada cantidad; pues que ruina se le podra ocasionar de un expendio tan escaso? Sus atarros se originan de los Viajes que ha tenido que emprender, del crecido numero de sus Hijos y Familia, de lo costosa que es la decente manutencion en este pais tan caro, y de lo escaso de las Rentas que percibe para sufragar los gastos indispensables: Compadecido V.E. de las referidas circunstancias, hace poco tiempo que le dio una Comision para aliviarle, é igualmente movido Yo de las indigencias que tolera, y de lo corto de sus Entradas, como el mismo me lo ha expuesto algunas veces, le he ofrecido tener presente á uno de sus Hijos dedicado á la carrera Eclesiástica, en las Capellanias, ó beneficios que vaguen. Finalmente por el genio afable y cortés de este Señor Ministro, por la exactitud en la asistencia á el Tribunal, y por el concepto que me merece su manejo, no creo de linquente su conducta, ni que deba ser tratado con aspexera.

Se reducen á dos puntos principales los que se inquieren acerca de las costumbres y vida del Señor Fiscal de lo Civil D.ⁿ Jose Pareja; el uno, si se ha prostituido publicamente en trato ilícito, y escandaloso con una Mujer; y el otro,



si su venalidad en la administracion de la justicia es notoria; En quanto á lo primero contesto, que he oido á varios sujetos criticar el amor desordenado en que ha caido con la indicada Muger, que su pasion le ha conducido á ponerle una Casa de trato publico, y que le ha precipitado hasta auxiliar sus negociaciones y comercio; estas debilidades de los hombres son mas dignas de compasion que de enfado, principalmente quando se conciben esperanzas de la emmienda; asi como han llegado á mi noticia estos rumores, tambien se me ha asegurado que hace tiempo que se acabó esta illicita amistad, lo que se acredita en haber casado la Muger, y en estarle cobrando el dinero que al principio le suplico á fin de que entablase su oficio, habiendose reintegrado ya en la mayor parte, y para recuperar el resto, es por lo que cuida vigilar el estado de su trafico, mas sin continuar en visitas sensuales: Tengo por probable, que se hayan finalizado las pecaminosas entrevistas, porque he reparado á este Sr. Ministro concurrir frecuentemente á los Jubileos circulares, porque le advierto emplearse en varias obras piadosas á favor de Monasterios, y de Religiosas pobres, y porque frecuentemente acompaña á su virtuosa Esposa tratandola con amor, y con una union y paz inalterable, señales todas que indican no estar en la actualidad caido en el cieno de la pestifera corrupcion; pudiera ser que su corazón contrario hubiese alcanzado la indulgencia del Cielo, y que se le hubiesen remitido los desordenes pasados; y si fuese así incurriríamos en la temeridad de el

Fariseos que juzgaba y censuraba á la mujer pecadora
no obstante de verla postrada á los pies de Jesu Christo,
quien ya le habia perdonado sus escandalos. No puedo dexar
de asegurar, por lo que toca al segundo punto, que se
han habido conversaciones en mi presencia, en las
que se le ha notado de venal á el expresado Señor
Ministro, pero siempre han sido voces vagas, y rumores
infundados, sin que haya oido persona alguna que me
asegure; á mi me llevó tal cantidad excesiva por des-
pacharme el asunto que pendia de su mano: Son pocos
los Jueces que se libran de semejantes censuras; la parte
que pierde un pleyto, la que no consigue una providencia
favorable, y la que no puede alcanzar que se condescienda
con lo que le dicta su passion, luego gritan que han intervenido co-
hechos, propagan á otros esta voz, y la propension del hombre
á creer con facilidad el mal del proximo á el punto la extiende
por todas partes; lo que puedo decir por mi experiencia, es, que
en diversos Expedientes que se han ofrecido á la Dignidad, y
al Colegio Seminario, siempre se ha manifestado el Señor Fis-
cal con el mayor desinterés, y aunque pudiera objetarse
haverlo hecho por ganarse la buena reputacion del Prelado, a-
seguro, que lo mismo me acaecio quando fui Obispo del Curco,
en los negocios de mucho valor, y gravedad pertenecientes á las
rentas de aquellas Iglesias que se agitaron en este Superior
Gobierno, y en los que intervino de Fiscal el mismo S. Pareja,
no obstante que fue de contrario dictamen á el mio en puntos
de Disciplina Eclesiastica; ademas, quando llegué á esta Capital

se me aseguró generalmente que este Señor Ministro se
intimaría en mi amistad, á fin de pedirme Beneficio, y hacer
con ellos una sordida negociación; este rumor q.^o con toda ce-
reza se me dio, ha salido opuesto á la verdad, pues ni en los
diferentes Concursos que se han celebrado, ni en las muchas
Vacantes de Curatos que he tenido, jamas ha solicitado alguno,
á excepcion de un Interinario que pidió para el Capellan de
su Consorte, Eclesiastico notoriamente virtuoso, y que ha sido sum-
mamente útil á la Iglesia en que se puso; De aqui Colijo, que
asi como esta voz fue iniciata, y sin fundamento, puede ser
tambien la de su venalidad; y me persuado que si ella no se ex-
clarece con datos fixos, y resultare emmendado de su ilícita
amistad, es acreehedor á que piadora, y benignamente se le trate.

Ha sido mi Espiritu penetrado de la mas grande admiracion,
quando he leído en el Oficio de V.E. la critica que se forma del
Sr. Dn. Juan Baro y Beani; se expresa en ella la falta de exacti-
tud en las Causas y Comisiones que ha tenido, la venalidad que
se le ha notado en sus Pesquisas, y que por este motivo se ha
citralido la odiosidad general: Por la mala fé, y falta de consistencia
en que considero apoyadas las reflexidas Denuncias, me persuado
á que las objectadas á los S.^{res} Ministros de quienes hemos hablado,
podran ser tan sin fundamento como estas, ó á lo menos exa-
geradas, y abultadas, principalmente si las ha escrito la misma
poco fiel mano. Los Expedientes, y Causas que ha seguido el Sr.
Baro, en Epocas tan calamitosas como las que hemos tenido, han
sido substanciadas con zelo, actividad, é inteligencia por este Juez,
á quien creo que ninguno hace ventaja en la facilidad, practica,
y buena direccion de los asuntos criminales; á sus extensas
naciones en esta clase de Procesos, junta su rectitud, desinterés,

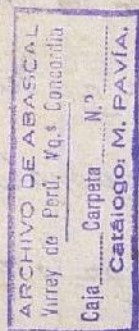


sagacidad, y decidido patriotismo; en vez de habérsele oído notas de venalidades, siempre ha sido elogiado por las Personas sensatas de su infatigable vigilancia en la recta administración de la Justicia, y de que excitaba el piadoso animo de V.E. para que sin respeto alguno se corrigiesen los Delinquentes comprendidos en alborotos, y se embarcasen los Extranjeros á la Península, y si se reservó á alguno no fue por dictamen suyo, sino por otras consideraciones que se tuvieron presentes, á pesar de la repugnancia que mostraba; pues es posible el que se le forme cargo de lo que no tiene culpa? En las causas del D.^o Anchoreis, y de Cardo se manejó el S.^o Baro no solo con legalidad, y exactitud, sino tambien con el mayor desinterés; Es verdad de que algunos reboltores que mixan con advesion á este Señor Ministro, le levantaron la especie de haber añadido á la Confesion de Anchoreis, lo q.^o no dijo; mas esta voz fue absolutamente falsa, constandome que el Exponente se expresaba de un modo mas criminal de lo que en su declaracion resulta, y no puedo dejar de expresar aqui en testimonio de su desinterés, é integridad, que habiendo embargado, y custodiado en su poder los haberes que administraba este Aeo, en que se incluían muchos Libros, Plata labrada, Alhajas, y Dinero, pudiendo haberse aprovechado de lo que gustase, sin riesgo que se advirtiese, ni de la menor sospecha, ó responsabilidad, todo parecio completamente, y sin el minimo defalco: El pretender obscurezca su conducta con la poca exactitud en la substanciacion de los Expedientes, la creo tan sin razon, como la de atribuirle el ser venal; á nadie he oído que le impute este defecto, sin embargo de haber llegado á mi noticia los epitetos satíricos, y sobrenombres que le han puesto, notandole de severo, y demasiado rigido; de cuyo modo le han tratado los Disidentes que apetezen el trastorno del Orden establecido, por encontrar en su firmesa un obstáculo que quisieran suplexar, mas los Individuos de Juicio

que abracen la buena causa, aplauden su constancia, y rectitud, sobre
nada siempre en medio de las Olas que desean sofocarlas con aménas,
denuestos, y pasquines; así se verifica haberse acabado la odiosidad ge-
neral de los que son malos, pero la aceptación y elogio de los buenos.
Resulta de lo que acabo de insinuar, que el Sr. D. Juan de Baro,
es un Ministro dotado de apreciables, y nada comunes prerrogativas,
y que por su firme é incontestable patriotismo, en vez de ser
sus operaciones manifiestas, las considero acorreadas á un premio,
que por una parte satisfaga el detrimento que pueda haber padeci-
do su buena reputación, y por otra recompense los peligros á que
su fidelidad le ha expuesto, aventurando para contener las iniquidades
su salud, su honor, y vida.

La separación de todo trato, y de la asistencia á las con-
currencias públicas á que se halla reducido el Señor Asesor Don
Jose Muñoz, me han impedido haber visto á este Caballero mas
de una, ó dos veces muy de paso, por lo que no tengo idea de su perso-
na, ni puedo formar acerca de ella un concepto puntual; solo diré
lo que se me ha referido, y es, que ha vivido largo tiempo en una
ilícita amistad de la que han resultado varios vicios, mas se duda
si en el día continúa dicha comunicación, por la avanzada edad en
que se halla la Mujer, y que es propenso á la bebida de Licores,
sin que pueda asegurar, si este exceso llega hasta perturbarle la
razón; En quanto á sus venalidades nada he oído, y si el que es sujeto
instruido, y de bastantes conocimientos en las materias forenses, desuete
que si se le pudiese separar de sus desórdenes, sería entonces útil á
el Estado.

He tenido presente en el discurso de este Informe, aquella
Christiana maxima de ser una piedad mal entendida el ocultar

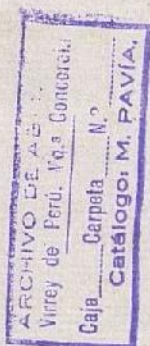


y no deponer abiertamente quanto se haya sabido acerca de los defectos
á que viven entregados las Personas de publica autoridad, especialmente,
quando los inquiere el Superior con el objeto de poner límites, y contenerlos,
y de evitar los perjuicios que se le siguen á el comun; mas igualmen-
te no he separado de mi memoria aquel consejo Evangelico donde
se enseña, que quando se hable en juicio, ó fuera de él sobre las faltas
y mala versacion de nuestro proximo, sea siempre con la mayor
circunspeccion, sin exagerar los hechos, ni añadirles reflexiones que
los hagan mas odiosos, y sin afirmar por cierto, lo que positivamente
no se sabe; desmiente que como afirman los S.^{tos} Padres, para no destrui-
r la caridad, se debe expresar lo malo, y bueno que se advierte en el sujeto,
y excusar en quanto sea posible su intencion, quando no se puedan
sus acciones; han de correr unidos estos dos avisos saludables, y de ambos
me he aprovechado en la presente ocasion, por eso vi concebido el
Informe en ese metodo, sin que me reste otra cosa que decir, sino
que advierto en las delaciones presentadas á el Supremo Consejo de
la Regencia poca imparcialidad, exactitud, y buena fe, por lo tocante á
las descripciones que se han hecho de los S.^{tos} Ministros de este R.^o
Tribunal; se les abultan sus hechos, se desfiguran las circunstancias,
se les interpretan siniestramente algunas de sus acciones, y me
acelo de que por acriminarlos, les imputen tal ver lo que ni por
la imaginacion les ha pasado; y que podremos jurar de esto, sino
que ciertos genios impudentes valiéndose de la facilidad que pro-
porciona la distancia, por un espíritu de cavala, de ambicion, de
rivalidad, ó de saciar su venganza, pretenden sorprehender la
notoria rectitud de la Serenísima Regencia; Ah! me sospecho, q.
si se fueran á examinar la vida, y conducta de los Delatores

acaso se encontrarían los mismos, y aun defectos mas culpables, desuete, que se les podía decir lo que Jesu-Christo á los acusadores de la Adultera: El que se halla de vosotros sin pecado empíere á arrojarse piedras; no me persuado que el zelo de la gloria del Señor, ni la caridad del proximo, ni el bien general de la Republica, hayan sido los principales motores que impulsen la delacion. V.E. con su acostumbrada prudencia y perspicacia ha dado un giro tan acertado á la substanciacion de este negocio, que sin él, nos hubiéramos tal vez expuesto á varias incomodidades, y peligros.

Nro Señor que la vida del E. m. a. Lima 22 de Septiembre de 1812.—

me
B. Azobpo. de
Lima
ma



Excmo Señor Virrey }
Marq^{da} de la Concordia }

the 14th of September 1861
at the City of New York
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. in relation to the
above mentioned matter.
I have also the honor to
acknowledge the receipt of your
letter of the 11th inst. in
relation to the same matter.
I have the honor to inform
you that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their
consideration.
Very respectfully,
J. M. Smith

For the
Secretary of the
Board of Education
City of New York



Received of
the Secretary of the
Board of Education
City of New York



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY